

III) SERVICIOS – MENSAJERIAS, sellos, marcas y cancelaciones

01 – Introducción y antecedentes

Los sellos de MENSAJERIAS tienen la finalidad de ser aplicados a la correspondencia que es transportada por firmas particulares como justificación de la tasa postal a pagar al Correo aparte del costo de sus servicios que generalmente son mas rápidos y expresos que en el correo oficial. En el Anexo de este trabajo se detalla como evoluciono dicho servicio en nuestro país. Normalmente estos sellos son cancelados con marcas de las empresas autorizadas aunque en algunos casos se aplicaron marcas especiales.

Debido a que las Mensajerías también transportaban ENCOMIENDAS estos sellos también fueron utilizados en dicho servicio por lo cual suelen aparecer con marcas o boletines de encomienda o incluso con otros sellos de encomienda o impuestos de encomienda.

02 – Marcas Aplicadas y Sellos emitidos en Uruguay

Desde por lo menos 1885 operaban Empresas de Mensajerías privadas sin ningún tipo de permisos ni control por parte del Correo. Las cartas se franqueaban con los sellos normales del correo y la empresa le cobra un plus al cliente sin ningún tipo de documentación especial. Algunas empresas utilizan marcas propias. En 1915 por la Ley 5356 se reorganizan los servicios de correos, telégrafos y teléfonos en toda la República creándose la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; en esta Ley se autoriza a las Empresas o particulares que tienen a su cargo servicios de mensajerías continúan funcionando con carácter provisorio y esto continua así hasta 1921 en que se reglamenta dicho servicio.

El sello de 5 cts violeta, emisión de 1886, que aquí se presenta esta cancelado con una marca ovalada con texto “MENSAJERIA” arriba y “ZAPO...” en la parte inferior. Es la mas antigua marca de mensajerías privadas que he observado.



1921 – Reglamentación del Servicio de Mensajerías y Sello especial.



El 14 de julio de 1921 se emitió el 1er sello para mensajerías utilizado en nuestro país. El mismo consistió en la sobrecarga de la palabra “MENSAJERIAS” dispuesta verticalmente en color negro sobre el valor 2 cts. naranja de la emisión “Mercurios” del mismo año. Dicha sobrecarga fue realizada por la Imprenta Nacional por tipografía sobre 500.000 sellos; posteriormente se retiraron de circulación 5.300 sellos de los cuales fueron incinerados 4.800.

Con respecto a variedades se conocen con sobrecarga invertida, doble, muy desplazada y con calco o sobreimpresión al dorso. También hay unas pocas posiciones con variedad de impresión que son: Pos 1 – La primera “e” de “Mensajerías” es defectuosa. Pos 51 – “i” de “Mensajerías” rota en su parte media superior. Pos 72 – “M” de “Mensajerías” rota en su rama izquierda.

Este sello estaba destinado a servir de comprobante de pago al fisco del franqueo de cartas repartidas por las empresas particulares de mensajeros y no por el correo. Se aplicaban sobre el boleto que cada mensajero llevaba para la anotación y tarifa del transporte siendo obliterados con los matasellos de cada mensajería.

Estos boletos debían ser sometidos periódicamente a la inspección de los fiscales del correo quienes inutilizaban los sellos con un taladro de grandes proporciones que los dejaba totalmente destruidos.

Su utilización se reglamentó por el correo según lo dispuesto en el inciso 7, artículo 2 de la Ley del 16 de diciembre de 1915 (Ley 5356 – ver Anexo); los principales items de este reglamento son:

- 1) A partir del 1 de Julio de 1921 no podrán funcionar empresas de Mensajerías destinadas al transporte de correspondencia sin recabar autorización.
- 4) Los envíos no podrán hacerse sin el previo pago de la tasa postal a cuyo efecto deberán adherir a los boletos de expedición las estampillas que correspondan, las que deberán ser inutilizadas con

un **matasellos cuyo dibujo, tamaño y leyenda indicara la Dirección General (de Correos)**. Los mensajes con respuesta pagaran doble tasa.

- 7) Las empresas de mensajeros deberán conservar durante tres meses, a efectos del control, los boletos de expedición correspondientes a los mensajes que efectúen. Anotaran diariamente en una lista especial los envíos, los que serán numerados correlativamente.
- 8) Las **estampillas postales destinadas al servicio de mensajerías llevaran la leyenda “Mensajerías” y serán vendidas en las Oficinas de Correo** presupuestadas.
- 9) Las estampillas postales ordinarias no podrán utilizarse en los boletos de expedición, y su uso a menos de emplearse también la estampilla oficial se considerara una infracción al art. 4.
- 9) De acuerdo al art. 14 de la ley del 17 de diciembre de 1898 se fijan las siguientes **tasas para los envíos dentro de cada departamento**: 1 cts por cada impreso; 2 cts por cada carta; 3 cts. por cada encomienda. Todo envío que no sea carta o impreso se considerara encomienda.

Las marcas diseñadas para cancelar estos sellos según el art. 4 consistieron en un círculo simple, de 26 mms de diámetro, dividido al medio por una línea recta con letra “M” arriba (supongo que por “mensajerías”) y un numero en la mitad inferior que correspondía al permiso otorgado a la empresa. Aparecen aplicadas con tintas Negra, Roja y Violeta, esta ultima es la mas común.

No he podido hallar (hasta la fecha) ninguna relación de las empresas de Mensajerías existentes en esta época. El numero mas alto en mi colección es el 107 por lo cual deduzco que por lo menos había dicho numero de empresas dedicadas al transporte particular de correspondencia para los años 1925.



1923 – Primer sello específico de Mensajerías: Caduceo

El 2 de diciembre de 1923 se crea un sello específico para ese fin; el “Caduceo”. Esta 1ª emisión es conocida como “formato grande” y se trata de un solo valor de 2 cts con colores bermellón y ultramar (este ultimo del 1-nov-1924). Impresos en planchas de 100 sellos en papel blanco con filigrana; con respecto a variedades para el ultramar existe un azul claro, calco al dorso y sin dentado completo.

Para cancelarlos se continuo con círculo con números presentado anteriormente. Tal como en el previo sello resellado existen algunos usos “extraños” de los de esta serie, probablemente con finalidad filatélica.



Con diferentes formatos y valores fue reimpresso en 1928, 1929, 1936, 1944, 1947 y 1957 (en este ultimo año solamente es una recarga con nuevo valor).

1928 – Mensajerías: Caduceo formato chico, papel de color

El 1 de diciembre de 1928 se emite un nuevo sello de mensajerías, similar a los anteriores pero de un formato mucho mas chico. La impresión fue realizada por la Imprenta Nacional en planchas de 100 sellos utilizando un papel mediano con filigrana, de color verdoso, muy poroso. El sello es de color negro y solamente se conocen variedades de desplazamiento de dentado para el mismo. Se continuo aplicando la cancelación circular anterior.



1929-44 – Mensajerías: Caduceo formato chico, papel blanco



Entre 1929 y 1944 se imprimen tres nuevos sellos de mensajerías de 2 cts con diferente color. Similares al anterior pero en papel blanco. El color Verde el 10-Nov-1929; el Azul el 28-Julio-1936 y el Rosa el 23-October-1944. Existen algunas variaciones de dentado en los 3 colores; para el Verde se conoce en pareja S/D horizontal; para el Rosa y e Azul se conoce pasado al dorso y solo para el Rosa S/D en el borde derecho.

Para estos las cancelaciones varias ya que aparecen con un fechador circular con barras que dice “CORREOS” arriba y “MENSAJERIAS” debajo de 30 mms de diámetro. Además en algunos casos se encuentran sellos cancelados con matasellos privados de las empresas de Mensajerías.

En estos ejemplos vemos uno cancelado con el fechador del CORREO y otros 2 con una marca de la Mensajería privada aplicada con tinta violeta con el texto “MENSAJEROS DEL



INSTITUTO DE PROPAGANDA”



INSTITUTO DE PROPAGANDA”

Aproximadamente por el año 1940 es que se pone en uso el fechador circular de barras mencionado anteriormente. Además de ser utilizado en la cancelación de los sellos de mensajerías se aplico en sellos comunes utilizados en las boletas de las mensajerías, seguramente en alguna oportunidad que se agotaron estos sellos.

1947 – Mensajerías: Caduceo formato chico, papel fino



El 19 de noviembre de 1947 se emitió un nuevo sello de Mensajerías con el mismo formato de los anteriores. La impresión también fue realizada por la Imprenta Nacional en planchas de 100 sellos utilizando esta vez un papel fino sin filigrana.

De este valor, en el año 1957, se realiza una sobrecarga tipografiada en color negro por la Imp.Nacional con un nuevo valor de \$ 0.05 (5 cts.). Son sobrecargados 200.000 sellos de los cuales en 1963 son incinerados 100.000. Se conocen variedades con la Sobrecarga invertida.



Estos sellos también aparecen cancelados con el fechador circular con barras “MENSAJERIAS” y en algunos casos con la palabra PAGO en caracteres grandes sobre el mismo.

Desde 1957 hasta el año 1993 no se emiten mas sellos de Mensajerías y durante dicho periodo las empresas privadas que transportan correo utilizan sellos comunes que son cancelados con marcas particulares de cada una de estas empresas, muchas veces acompañadas de talones u otros elementos de control.

Estas marcas se aplican en colores rojo, negro, violeta, azul, etc y en diversos formatos. La variedad es inmensa ya que las empresas son muchas y con diferentes agencias y concesionarios lo que aumenta la cantidad de marcas utilizadas. En mi colección poseo en el en torno de las 700 marcas y estoy seguro que hay muchas mas. También se utilizaron franqueos mecánicos para varias de estas empresas.

Por ej. la principal empresa de transporte que operaba en la época era ONDA y además de pasajeros realizaba Mensajerías y Encomiendas; llego a tener 95 sucursales (cada una con su marca/s específicas) utilizando alrededor de 30 formatos distintos de marcas a lo largo de tiempo en que opero.

A modo de ejemplo se muestran algunas de estas marcas las cuales tratare con mas profundidad en el Cap. IX-3 (Empresas de Mensajerías y Transporte Privadas) con un apartado especial para ONDA.



Deben transcurrir 50 años para que en **1993 vuelvan a aparecer sellos de Mensajerías**; el 1ro en reaparecer es del tipo “Gaviota estilizada” en color azul, con la novedad de que en vez de un valor facial tienen impresas las palabras “**Porte Mínimo**”. Al cambiar el valor del Porte Mínimo se imprimen con nuevos colores por lo cual los mismos sellos con diferentes colores son reimprimos en 1993, 1994 y 1995. En 1995 aparece un nuevo diseño tipo “Letra E estilizada” el cual se repite en 1997, 1997 y 1998 con diferentes colores.

Las empresas que utilizan o realizan el transporte particular de correspondencia deben aplicar obligatoriamente estos sellos de “Porte Mínimo” permitiendo así un seguro contralor por parte del Correo y evitando los fraudes tan comunes en diferentes épocas. Tal como venia ocurriendo las cancelaciones de estos sellos son realizadas mediante las marcas privadas de las diferentes empresas de mensajerías.

A continuación se presentan estos sellos con su fecha de emisión y el valor de franqueo que tenían al ser emitidos.



Por \$ 1,20 – Azul 2/8/93 - 2.000.000	Por \$ 1,40 – Verde 1/12/93 - 2.000.000	Por \$ 1,60 – Rojo 4/4/94 - 1.800.000	Por \$ 1,80 – Marrón 1/8/94 - 1.800.000	Por \$ 2,00 – Gris 1/12/94 - 1.600.000	Por \$ 2,30 – Violeta 1/4/95 - 1.550.000
--	--	--	--	---	---



Por \$ 2,60 – Am/Ver 10/8/95 - 1.500.000	Por \$ 2,90 – Azul 1/12/95 - 1.300.000	Por \$ 3,10 – Rojo 1/4/96 - 2.000.000	Por \$ 3,35 – Ma/Ocre 1/8/96 - 2.000.000	Por \$ 3,60 – Lila/Cian 2/12/96 - 2.500.000
---	---	--	---	--



Por \$ 3,80 – Turquesa
9/5/97 - 2.500.000



Por \$ 4,00 – Mos/Am
1/8/97 - 2.000.000



Por \$ 3,50 – Ver/Gris
28/7/98 - 1.000.000 –
C/filig.; pie imp. “98”



Por \$ 3,50 – Ver/Gris
1999 – S/filigrana; pie
imp. “99”

Y tal como en el caso anterior y a modo de ejemplo se presentan unas pocas de las muchísimas marcas utilizadas para cancelar estos sellos:



A partir de 1999 el Correo nacional dispone la sustitución del pago de porte por envío por un canon anual fijo para este tipo de transporte (acorde al volumen de la operativa de cada empresa) por lo cual las empresas de transporte o mensajerías autorizadas dejan de aplicar dichas estampillas y pasan a utilizarse marcas y principalmente talones de control con el logo de la empresa y datos administrativos. Para las épocas mas recientes estos talones de control son etiquetas autoadhesivas con códigos de barras.

03 – Algunos Ejemplos de Piezas con sellos de Mensajerías



Este es un raro uso de los sellos de mensajerías de 1921 en que fueron aplicados para realizar franqueo desde paquebote. Como ya se detallo estos sellos debían aplicarse en los boletos de expedición y no en las cartas. Existen mas piezas con el mismo destinatario, marcas y fechas (1 sept 1923) por lo que opino se trata de un uso “filatélico” de estos sellos que circularon “escapando” de los controles del correo.

En este caso se trata de sobre circularado el 29 de mayo de 1923 de Mdeo a Buenos Aires. Sello cancelado con matasello parlante conmemorativo de Artigas y además un gomígrafo que indica que fue retornado por franqueo insuficiente.



Referencias para este capitulo:

- 01 - Revista de la Soc. Filat. Argentina – Julio 1921 – Emisiones de sellos de Uruguay - Mensajerias
- 02 - Revista de la Soc. Filat. Argentina – Septiembre 1928 - Nuevo papel filigranado en sellos de Mensajerias
- 03 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 026 - Noviembre 1993 - Volvieron los sellos de Mensajerias
- 04 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 053 - Noviembre 2002 - Artículo sobre correo y sellos Uruguayos
- 05 – Colección HLVV

ANEXO I) – Los operadores privados en el Correo Nacional

A principios del Siglo XIX se entendía que las actividades de correos y telégrafos constituían actividades privadas, amparadas por la libertad de comercio e industria, aunque sometidas a autorizaciones administrativas, en cuanto requirieran la utilización de bienes del dominio público.

En nuestro país desde un primer momento, las actividades de Correos fueron desarrolladas por el Estado, aunque se autorizaba a los particulares a realizar algunas tareas auxiliares.

1915 – Reorganización del Correo – Monopolio y permisos.

En 1915 por la Ley 5356 se reorganizan los servicios de correos, telégrafos y teléfonos en toda la República creándose la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. En su Capitulo 1 se establece el monopolio de correo, telégrafos y teléfonos sin perjuicio de los derechos concedidos a Empresas particulares por leyes especiales. A continuación algunos artículos interesantes:

Artículo 1º.- Los servicios de correos, telégrafos y teléfonos serán explotados exclusivamente por el Estado en la forma que se determina por la presente ley, y sin perjuicio de los derechos concedidos a Empresas particulares por leyes especiales. El Poder Ejecutivo fijará por decreto la fecha en que se empezará a hacerse efectivo el monopolio de los servicios mencionados en el inciso anterior y que son explotados en la actualidad sin autorización legislativa. Mientras tanto, las Empresas o particulares que tienen a su cargo los servicios en la actualidad, podrán continuar funcionando con carácter provisorio.

Art. 2º.- Queda absolutamente prohibido a los capitanes y tripulantes de los buques, a los conductores de dirigencias y otros vehículos y en general a toda persona, en ejercicio de cualquier clase de servicio postal sin el previo pago de franqueo o tasas de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 3º.- Se exceptúan de la anterior prohibición:

1º. Las cartas abiertas que lleve consigo una persona.

2º. Las cartas u oficios que procedan de un lugar donde no haya oficina de correos.

3º. Cartas que se transportan en los ferrocarriles por los empleados para el servicio de la Empresa.

4º. Las cartas-circulares, esquelas de invitación o anuncios de cualquier corporación, casas de comercio o particulares, distribuidas en el lugar de su residencia.

5º. Las cartas que contengan conocimientos y otros papeles llevados sin remuneración alguna por los capitanes o patrones de buque, los conductores de vehículos y otros acarreadores, relativos a las cargas que conducen.

6º. Las cartas franqueadas y las cubiertas con sobres timbrados con tal que el timbre corresponda a su peso y con la condición indispensable de que deben ir cerradas, rotuladas y fechadas con el sello del correo.

7º. Las Empresas de mensajerías, que solo podrán funcionar con permiso precario de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos y en las condiciones que esta fije. En todos los casos los envíos postales no podrán hacerse sin el previo pago de la estampilla o tasa correspondiente, so pena de cesar el permiso al comprobarse la infracción de esta disposición.

.....

Art. 4º.- Queda absolutamente prohibida la conducción, distribución o recibo de la correspondencia por particulares u oficinas, sin haber pagado el porte respectivo en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

El 1 de Agosto de 1921 se emite el 1er sello de Mensajerías en el Uruguay (resello con dicha palabra al Mercurio de 5 cts emitido en 1921– Yvert 239). Estos sellos de MENSAJERIAS tienen la finalidad de ser aplicados a la correspondencia que es transportada por firmas particulares como justificación de la tasa postal a pagar al Correo aparte del costo de sus servicios que generalmente son mas rápidos y expresos que en el correo oficial.

En esta época las empresas que cursaban correspondencia autorizadas por trámites especiales del correo, utilizaban diferentes medios de transporte tales como la bicicleta o el ferrocarril.

En 1923 se emite un sello específico, el famoso “Caduceo” que con diferentes formatos y valores continuara emitiéndose hasta 1957 donde desaparece. Sin embargo el 2 de agosto de 1993, luego de casi 40 años de ausencia, vuelven a aparecer sellos de mensajerías.

Son ahora un pequeño sello con una gaviota estilizada con el texto PORTE MINIMO y sin valor facial que cambia de color cada vez que se varía este porte mínimo; entre 1993 y 1996 se realizan 6 emisiones con el mismo formato y diferente color.

1933 – Múltiples cambios

Un decreto ley de 1933 creó la Dirección General de Comunicaciones, con un Director General y un Consejo Consultivo.-

Otro decreto ley de 1933, creó el Consejo de Comunicaciones y la Dirección General de Correos.-

Por la Ley de Presupuesto de 1933, la Dirección General de Correos pasó a depender del Ministerio de Industrias.-

A partir de 1934, la Constitución dispuso que el servicio de Correos podía ser descentralizado, pero no podía tener la forma de Ente Autónomo (actual art. 186).-

La Ley N° 12804 de 30.XI.960, art. 363, lit. D), estableció las tasas por servicios especiales prestados por mensajerías.-

La Ley N° 13318 de diciembre de 1964, autorizó a la Dirección General de Correos a establecer el servicio de "Expresos" para la correspondencia en la Capital e Interior (art. 30).-

La Ley N° 13640 de 26.XII.1967 (arts. 191 a 200) enumeró los únicos organismos y dependencias que gozarán de franquicia postal en actividades inherentes a sus funciones, derogando expresamente (sic) todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el art. 197 de esa norma.-

La Constitución de 1967 dispuso que la Dirección General de Correos pasaría a depender del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.-

La ley N° 13640 de 26.XII.67, la denominó Dirección Nacional de Correos dependiente del MTCT, facultándola a liquidar y pagar directamente las obligaciones de carácter internacional que se generen en sus servicios por concepto de gastos de transporte aéreo de efectos postales.-

La Ley N° 13892 de 14.X.70, de Rendición de Cuentas de 1969, la subordinó a la Dirección Nacional de Comunicaciones.-

Por D. 256/977 de 11.V.77 se aprobó el Reglamento Orgánico de la DNC.-

Por D. 369/980 de 25.VI.980 se dispuso el pase de la DNC del Ministerio de Industria y Energía, al Ministerio de Educación y Cultura.

1987 – Nueva organización de las mensajerías

El decreto 112/987 de 5 de marzo de 1987, admitía que las empresas de transporte y/o mensajerías constituidas en el país, transportaran y entregaran correspondencia en el territorio nacional y en el exterior con permiso de la Dirección Nacional de Correos; así como que recibieran y distribuyeran la proveniente del extranjero.

Se establecían una serie de exigencias como la de denunciar el horario de atención al público; individualizar propietarios, gerentes, empleados afectados a la conducción de correspondencia; medios de transporte a utilizar, etc. Los permisos tenían vigencia anual, pudiendo renovarse.

Los siguientes son algunos extractos interesantes de dicho decreto:

.....

Visto: la cuestión promovida por la Dirección Nacional de Correos tendiente a la regulación jurídica de la actuación que, en vía extra presupuestal, desarrollan personas físicas y jurídicas en el ámbito de la actividad postal reservada al Estado a través de su gestión.

Resultando: que en concurrencia con el Organismo Postal actúan empresas transportistas y/o mensajerías cuya gestión en ese campo por ausencia de normas adecuadas que la regulen, ha devenido carente de un eficaz contralor, con el consiguiente riesgo de desaparición de las garantías constitucionales y legales, que amparan toda correspondencia, así como pérdida cierta de renta postal.

.....

Artículo 1

Las empresas de transporte y/o mensajerías constituidas en el país podrán admitir, transportar y entregar correspondencia en el territorio nacional con permiso de la Dirección Nacional de Correos, otorgada con sujeción a las normas establecidas por el presente decreto y disposiciones complementarias que, en su ejecución, dictará dicha Dirección Nacional.

También podrá permitir, con igual sujeción, la admisión de correspondencia destinada al exterior del País, así como la recepción y distribución de la proveniente del extranjero, siempre que no se contravinieren disposiciones internacionales.

....

Artículo 9

Serán obligaciones del titular del permiso sin perjuicio de las establecidas en otras disposiciones del presente decreto o en complementarias que dictará la Dirección Nacional de Correos, las siguientes:

a) Colocar, en sus dependencias de atención al público y en lugar visible, el permiso otorgado así como la tarifa postal vigente.

- b) Percibir de sus usuarios, con destino a la renta postal, el porte que la tarifa postal vigente estableciere para cada envío o grupo de envíos, que cursare por sus servicios y estuviere comprendido en el permiso.
- c) Depositar mensualmente en la Tesorería de la Dirección Nacional de Correos el monto correspondiente de los aportes percibidos de acuerdo al literal anterior, adjuntando relación de piezas o envíos a que respondiere.
- d) Facilitar el contralor de la actividad extrapostal resultante del permiso acordado, poniendo a disposición de fiscales inspectores y/o supervisores de la Dirección Nacional de Correos toda especie de documentación que le fuere requerida.

En 1990 por la Ley N° 16170 de 28.XII.90 se establecieron diversas normas sobre las empresas permisarias privadas. Entre otras cosas se establecía el Delito de defraudación tributaria donde se disponía que quien, realizando servicios de mensajerías en uso de un permiso, al amparo de la ley N° 5.356, de 16.XII.1915, evada el pago de la Renta Postal, incurrirá en el delito de defraudación (art. 381). Constituirá circunstancia agravante el que el sujeto activo realice la actividad sin la autorización de la autoridad postal.-

En 1992 fue modificado el decreto 112/987 de 5 de marzo de 1987 mediante el Decreto 197/92 del 18 de mayo de 1992 (que en realidad derogó a aquel) que reglamentó el funcionamiento de las empresas privadas permisarias del servicio de correspondencia estableciéndose mayores requisitos, entre los que figura la constitución de garantía por las obligaciones que asumían y que se fijaba en función de la cantidad de empleados (garantía hoy derogada); extendía la vigencia del permiso a 3 años, etc. La Dirección Nacional de Correos autorizaba, fiscalizaba y sancionaba.

A continuación se transcriben algunas partes del decreto:

1992 - Decreto 197/992 - EMPRESAS PRIVADAS DE CORRESPONDENCIA. Se reglamenta su funcionamiento

Visto: la conveniencia de actualizar el decreto 112/987 de 5 de marzo de 1987, en mérito a la facultad que corresponde al Poder Ejecutivo para la reglamentación del funcionamiento de empresas privadas preemisoras del servicio de correspondencia.

Resultando: I) Que la regulación legal vigente en materia de servicio postal en la República consagra un régimen de concurrencia de los particulares en su desempeño, limitándose en la materia la actividad del Estado a garantizar la mejor prestación del mismo

Artículo 1º. (Empresas Permisarias).- Las empresas constituidas en el país o habilitadas para ejercer su actividad en él, podrán admitir, transportar y entregar correspondencia en el territorio nacional con permiso de la Dirección Nacional de Correos otorgado con sujeción a las disposiciones vigentes.

También podrán las mismas recibir correspondencia destinada al exterior del país, así como la recepción y distribución de la proveniente del extranjero respetando los convenios internacionales vigentes en nuestro país en la materia.

En 1993, por la Resolución N° 117/93 de fecha 22 de julio de 1993 de la Dirección Nacional de Correos se suspende el otorgamiento de permisos de mensajería, para esta época existían 142 empresas con actuación en el mercado en dicho rubro. Por esta época se constatan por parte del correo diversas irregularidades con el franqueo realizado por los operadores privados debiéndose cancelar varias empresas y multar a otras.

Este mismo año (como ya se menciono anteriormente) vuelven a aparecer sellos específicos para Mensajerías, los sellos de "Porte Mínimo" que las empresas que realizan o utilizan el transporte particular de correspondencia deben obligatoriamente utilizar.

El porte fue abolido en 1995, pero se había aplicado durante muchísimos años. En 1995 se dijo que debería ser disminuida gradualmente y finalmente cuando desapareció se impuso un canon (para subsidiar el Correo el que por vicios legales fue anulado por el Tribunal de lo Contencioso. Cuando el porte dejó de estar vigente representaba un monto alrededor de 4 pesos por pieza entregada.

Por la Ley N° 16.736 (PRESUPUESTO NACIONAL) del 5 de enero de 1996 se crea la Administración Nacional de Correos y se establecen algunos principios:

Artículo 746.- Corresponde al Poder Ejecutivo determinar la política postal y ejercer sobre la Administración Nacional de Correos, la tutela administrativa de acuerdo a la calidad de servicio descentralizado que se le asigna mediante su carta orgánica.

Créase en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura una Comisión Asesora que entre otros cometidos deberá informar al Poder Ejecutivo a través de dicha Secretaría de Estado acerca de la aplicación de las políticas definidas por el mencionado Poder y en particular la elaboración de un anteproyecto de ley regulatorio de los servicios postales antes del 31 de diciembre de 1996.

El mencionado anteproyecto deberá garantizar el cumplimiento de las normas postales nacionales e internacionales por parte de todos los operadores del mercado postal y establecer la separación de competencias entre el organismo regulador de todos los servicios postales que deberá crearse y la Administración Nacional de Correos.

La Comisión Asesora a que hace referencia el inciso segundo de este artículo se creará por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, de la Administración Nacional de Correos y de los operadores privados.

Artículo 747.- Apruébase la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, cuyo texto será el de los artículos siguientes:

.....

G) Disminución progresiva del porte postal abonado por los preemisorios

El "porte postal" actualmente abonado por los permisarios a la DNC, y que en lo sucesivo será recaudado por la ANC, será progresivamente disminuido por ésta, hasta ser suprimido antes del 11 de enero del año 2000.-

CREACIÓN DE ORGANISMO REGULADOR DEL CORREO

Por la ley N° 17.296 del 21 de febrero del año 2001, creó la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) como un Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica, funcionando en la órbita de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, dirigida por una Comisión de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros.

En cuanto a la competencia del órgano, entre otras cosas incluye:

-

- Las referidas a la admisión, procesamiento, transporte y distribución de correspondencia realizada por operadores postales.

El Art. 90 de esta ley estableció los siguientes cometidos y poderes jurídicos:

- a) velar por el cumplimiento de las normas sectoriales específicas;
- b) establecer normas regulatorias de los servicios postales, en conformidad con las normas legales y con los convenios y acuerdos internacionales que refieren a ellos;
- c) autorizar la prestación de servicios postales a terceros, estableciendo los requisitos necesarios para dichas autorizaciones, controlando su cumplimiento;
- d) llevar el registro de empresas autorizadas a prestar servicios postales, en el que deberán inscribirse también los permisarios habilitados, en las condiciones que se determinen;
- e) prevenir conductas anticompetitivas y de abuso de posición dominante

Tres meses después de integrarse la URSEC, por resolución N° 85 del 16/8/01, considerando que no existía mérito para mantener esa situación, existiendo en lista de espera más de cincuenta empresas interesadas en acceder al mercado, se resolvió habilitar la inscripción de empresas y se otorgaron numerosas autorizaciones.

Desde que se reabrió el registro de operadores por dicha resolución N° 85 de URSEC, se concedieron 40 nuevos permisos y hasta ahora (julio del 2003), solamente uno se ha cancelado por renuncia del titular.

Tenemos tres tipos de empresas:

- Operadores postales en territorio nacional: 68
 - Operadores postales en territorio nacional e internacional: 60
 - Empresas de transporte que incorporan la distribución de correspondencia a su giro habitual: 43.
- En total están registradas 129 empresas ya que a las 128 citadas debe agregarse la ANC.

Es interesante destacar que 20 de las empresas autorizadas y registradas, no tuvieron actividad postal durante el año 2002 según sus propias declaraciones. Sucede que 129 empresas constituyen un número excesivo para el mercado.

Por la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 (Presupuesto Nacional) se vuelven a establecer algunos parámetros para la Política Postal y se crea la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal:

ART. 77.-

La política postal procurará asegurar la continuidad, la regularidad y la universalidad de los servicios postales, así como el acceso de los habitantes a dichos servicios en condiciones de igualdad, de inviolabilidad y de secreto de la correspondencia. El Servicio Postal Universal, se define como aquel servicio que el Estado asegurará a sus habitantes en todo el territorio nacional en forma permanente y en condiciones de calidad y precios razonables. El Servicio Postal Universal, estará a cargo de la Administración Nacional de Correos y comprende la admisión, el procesamiento, el transporte y la distribución de envíos o productos postales sin valor agregado de hasta dos kilogramos de peso. El Poder Ejecutivo, con el previo asesoramiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, podrá modificar la delimitación del Servicio Postal Universal, en función de las necesidades de los habitantes, por consideraciones de política postal, por la evolución tecnológica o por la demanda de servicios en el mercado.

ART. 78.-

Créase la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal que pagarán quienes realicen envíos postales, excluidas las personas físicas y las dependencias públicas: Todos los operadores postales, incluida la Administración Nacional de Correos, oficiarán como agentes de retención de esta tasa.

El monto máximo a aplicar por envío, excluidos los correspondientes al Servicio Postal Universal, será de \$ 2,50 (dos pesos uruguayos con cincuenta centésimos) y se reajustará de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, establecerá el monto a tributar con vigencia al 1° de enero de cada año, y reglamentará su forma de percepción y de contralor.

ART. 79.-

La tasa establecida en el artículo anterior será vertida por los operadores postales a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, creándose un Fondo de Servicio Universal que será administrado por ésta, la que determinará, anualmente, el costo del Servicio Postal Universal en base a los criterios que oportunamente establezca y reglamentará las condiciones de compensaciones de gastos y de transferencias al prestador del Servicio Postal Universal.

Des esta manera funcionan entonces operadores postales de tipo privado y de tipo público, el operador público es la Administración Nacional de Correos. Entre los operadores postales hay operadores postales que trabajan en el ámbito nacional, hay operadores postales que trabajan en el ámbito internacional y hay operadores postales que hacen ambas actividades.

Todos los correos privados ocupan la mitad del mercado postal, la otra mitad del mercado postal lo maneja la Administración Nacional de Correos.

En el año 2006 se remitió al Poder ejecutivo el Proyecto de Decreto reglamentario del Servicio Postal Universal, Ley 17930 del 19 de Diciembre del 2005.

Finalmente, a fines del año 2012, se aprobó una nueva ley de Correos, la 19.009 que establece el régimen general de las actividades postales. Esta ley tiene 47 artículos; en el Art 5-Ñ, entre otras cosas, define los siguientes operadores : (3) Operador Designado - Es la Admin. Nac. de Correos. (4) Operadores Privados – Son las Mensajerías. (5) Personas Jurídicas Habilitadas – Nuevo concepto; se trata de quienes transportan su propia correspondencia con personal propio. Por ej. Entes estatales como UTE, OSE, ANTEL o el Ejército Nacional. (7) Autoprestadores – Otro nuevo concepto; similar al anterior pero solo entre oficinas propias.

En el numeral (P) se establece además un Registro General de Prestadores de Servicio Postal a cargo de la URUSEC; en el Art. 23 al 34 se establecen sus competencias, metodología y costos del registro para los prestadores.

El Art. 42 se refiere a los Operadores Privados y los Arts.43-44 a las Personas Jurídicas Habilitadas.

Tabla Resumen

- 19__ Empresas de Mensajerías privadas operan de hecho sin ningún tipo de permisos ni control por parte del Correo. Las cartas se franquean con los sellos normales del correo y la empresa le cobra un plus al cliente sin ningún tipo de documentación especial. Algunas empresas utilizan marcas propias.
- 1915 Monopolio de correo por el Estado (Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos) sin perjuicio de derechos concedidos a Empresas particulares por leyes especiales. Las Empresas o particulares que tienen a su cargo servicios de mensajerías continúan funcionando con carácter provisorio
- 1921 El 1 de Agosto de 1921 se emite el 1er sello de Mensajerías en el Uruguay (resello con dicha palabra al Mercurio de 5 cts emitido en 1921– Yvert 239). Se reglamentan las empresas de Mensajerías.
- 1933 Se crea la Dirección General de Comunicaciones, el Consejo de Comunicaciones y la Dirección General de Correos. La Dirección General de Correos pasa a depender del Ministerio de Industrias.
- 1960 Se establecen tasas por servicios especiales prestados por mensajerías.
- 1964 Se autorizó a la Dirección General de Correos a establecer el servicio de "Expresos" para la correspondencia en la Capital e Interior
- 1967 Se determinan los organismos y dependencias que gozarán de franquicia postal en actividades inherentes a sus funciones.
- 1967 La Constitución de 1967 dispuso que la Dirección General de Correos pasaría a depender del Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo
- 1967 Se pasa a denominar Dirección Nacional de Correos dependiente del MTCT
- 1970 Se subordina a la Dirección Nacional de Comunicaciones
- 1977 Se aprobó el Reglamento Orgánico de la DNC.
- 1980 Se dispuso el pase de la DNC del Ministerio de Industria y Energía, al Ministerio de Educación y Cultura.
- 1987 Se permite que las empresas de transporte y/o mensajerías constituidas en el país, transportaran y entregaran correspondencia en el territorio nacional y en el exterior con permiso de la Dirección Nacional de Correos; así como que recibieran y distribuyeran la proveniente del extranjero.
- 1990 Se establecen diversas normas sobre las empresas permisarias privadas.
- 1992 Se reglamentó el funcionamiento de las empresas privadas permisarias del servicio de correspondencia estableciéndose mayores requisitos.
- 1993 Se suspende el otorgamiento de permisos de mensajería (142 empresas en el mercado). Vuelven a emitirse sellos de Mensajerías con “Porte mínimo”
- 1995 Es eliminado el porte fue abolido en 1995, pero se había aplicado durante muchísimos años. Cuando dejó de estar vigente representaba un monto alrededor de 4 pesos por pieza entregada.
- 1996 Se crea la Administración Nacional de Correos. Aparece ultima emisión de sellos de Mensajerías (entre 1993 y 1996 se realizan 6 emisiones con diferente color)

- 2001 Se creó la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) con competencia (entre otras cosas) para “Las referidas a la admisión, procesamiento, transporte y distribución de correspondencia realizada por operadores postales”.
- 2001 Se resolvió volver a habilitar la inscripción de empresas y se otorgaron numerosas autorizaciones.
- 2005 Se vuelven a establecer algunos parámetros para la Política Postal y se crea la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal.
- 2012 Nueva Ley de Correos 19.009 que establece nuevos operadores y fija tasas a pagar por los mismos (y por los usuarios) como agentes de retención del estado.

Listado de operadores de Servicios Postales Privados al 7-Agosto-2007 (URUSEC)

N° Perm.	Empresa	Dirección	Localidad
2	C.O.T.S.A.	Br. Artigas 1825 Terminal Tres Cruces Local 15 y 16	Montevideo
3	RED DE DISTRIBUCIÓN S.R.L.	Cuareim 1489	Montevideo
5	NOR S.A.	Juncal 1397	Montevideo
8	OCASA S.A.	Avda. Italia 5033	Montevideo
9	C.O.P.S.A.	Av. Uruguay 1313	Montevideo
11	WORLD COURRIER S.A.	Misiones 1379 of.502	Montevideo
12	D.H.L Uruguay S.R.L.	Zabala 1377	Montevideo
13	D y P S.A.	Av. Uruguay 774	Montevideo
15	CYN S.A.	Labarden 4240	Montevideo
16	LAGRECA & LAGRECA S.C. (C.O.A.)	Agraciada 1256	Salto
18	INTEREY S.A.	Terminal Tres Cruces Local 19 y 20	Montevideo
21	Diomar Gregorio NÚÑEZ PEREIRA S.A.	Term. Tres Cruces Local. 13	Montevideo
22	TURISMAR CARGO	Terminal Tres Cruces Local B23 y E23	Montevideo
23	TAMBUL S.A.	Tacuarembó 1442 esc.410	Montevideo
27	R.A. PORTA S.R.L. (Cargo Center)	Washington 236 of.238	Montevideo
29	LONTIREL S.A.	Ansina 323 esq. Ceballos	Rivera
29	LONTIREL S.A.	T. Tres Cruces Local 21 y 22	Montevideo
30	C.O.P.A.Y.	Dr. F. Felippone 1121	Paysandú
30	C.O.P.A.Y.	T.Tres Cruces Local 5	Montevideo
39	TRANSEGUR S.A.	Rambla 25 de Agosto 344	Montevideo
42	DISMONT S.R.L.	Maldonado 1384	Montevideo
47	Pablo Félix NOSSAR LAFLUF	T. Tres Cruces L. 7	Montevideo
54	CROMIN S.A	Juan J. Rousseau 4405/07	Montevideo
55	RUTAS DEL SOL S.R.L.	Terminal Tres Cruces Local 4	Montevideo
57	CONSTANTINO DI TOMMASO E HIJOS S.C.	Morales 2560 - Enrique Ferreira 1225	Bella Unión
60	BERRUTI y CIA. Ltda.	Gral. Artigas 1130	Nueva Palmira
65	C.O.T.M.I. S.R.L.	Terminal Tres Cruces Local 5	Montevideo
65	C.O.T.M.I. S.R.L.	Artigas 499	San José
66	C.U.T.U.	Convención 1579/81	Montevideo
68	I.B.C. S.R.L.	Juan Manuel Blanes 1175	Montevideo

69	BRUNO Hnos. S.C.C.	Herrera y Batlle L. 5 y 6	Florida
73	FAST COURRIER S.R.L.	Treinta y Tres 1375	Montevideo
80	URUVAN S.R.L.	Marsella 2769	Montevideo
85	U E S S.A.	Democracia 1907/09	Montevideo
87	ECOLANDIA S.A. (U POST)	Brandzen 1956 apto. 905	Montevideo
91	COMPañIA de OMNIBUS COLONIA S.A.	Sarandi 350	Rosario
102	RUTAS DEL PLATA	Bvr. Artigas 1825 Terminal Tres Cruces L B 24	Montevideo
115	EMTUR Ltda	Bvr. Batlle y Ordoñez 1325	Maldonado
119	REVELACION S.A.	Terminal Tres Cruces Local 32	Montevideo
124	EDEL S.R.L.	Rondeau 1475	Montevideo
134	EDISON ARTIGAS BENITEZ ESPÍNDOLA	Monseñor y Uruguay (Terminal de Omnibus RIVERA)	Rivera
139	PACTOLAR S.A.	Acevedo Díaz 1831	Montevideo
146	EXPRESO MINUANO y RÁPIDO MINUANO S.R.L.	Terminal Tres Cruces Local B-8	Montevideo
177	AIR FACILITY WHOLESALÉ LTDA	Río Negro 1130	Montevideo
184	MONFILCO S.A	Colorado 2425	Montevideo
187	SIBEL S.A	Treinta y Tres 1576	Montevideo
192	GALMOR S.R.L.	Rivera 2248 piso-1	Montevideo
201	JOTA ELE S.R.L.	Bernabé Rivera 628	Artigas
204	SOUTH EXPRESS S.R.L.	Río Branco 1377 Loc.17 Gal. Libertador	Montevideo
207	C.T.T.	José Pedro Varela 131	Tacuarembó
213	FEDERAL EXPRESS Corp.	Juncal 1321	Montevideo
218	TTL S.R.L	Río Branco 1375 /T. Tres Cruces Ala Internacional L. 27	Montevideo
220	Rodolfo SCHWEIZER (Dicor)	21 de Setiembre 2467 Ap. 501	Montevideo
223	TIEMPOST URUGUAY S.A	Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 344	Montevideo
244	CAUVI S.A	Bvr. Artigas 1825 T. Tres Cruces L. 31	Montevideo
247	EMDAL LTDA	Luis Alberto de Herrera 3166 apto.503	Montevideo
251	ANSWER S.R.L	Basilio Pereira de la Luz 1185	Montevideo
255	POST S.R.L	Dr. Daniel Fernández Crespo 2078	Montevideo
285	NION S.R.L.	Conrado Villegas s/n	Tala
285	NION S.R.L.	T.Tres Cruces Local 4	Montevideo
290	CORIPLUS S.A.	Comandante Braga 2706	Montevideo
303	TAB S.R.L.	José Salvo s/n y Rivera	Juan Lacaze
310	VITTORI S.R.L.	Montevideo 3201	Young
316	HOMERO ALFREDO LESTARPE LÓPEZ	Zorrilla de San Martín y Artigas	Paysandú
317	C.O.I.T.	Terminal Tres Cruces Local 27-B	Montevideo
319	BLONAR S.A	Lima 1536	Montevideo
320	NETRISUR S.A.	Andes 1206	Montevideo
324	SERVIPRADO S.A.	Guana 2016	Montevideo
332	DIEGO URRUTIA VIGNOLI	Joaquín de Salterain 1173 apto.201	Montevideo
334	SERTER S.R.L.	18 de Julio 1904 Apto. 101	Montevideo
336	Hector Santiago BOSSIO NAPOLEÓN	Ramos 4219	Montevideo

337	Carmen Gladys AGNELLO DONZE (Codigo Express)	Lima 1489 Apto. 102	Montevideo
341	AEROPOSTAL S.R.L.	18 de julio 2030 bis of.906	Montevideo
345	LUIS ALBERTO REY BARBITTA	Zumfelde 2268 B/304	Montevideo
347	MUÑOZ SIRE MARÍA ELENA	Av. Aparicio Saravia 486	Florida
353	NERY DARÍO ROVIRA FORMOSO	Gral. Rivera 334 Terminal Tacuarembó Local 1	Tacuarembó
354	COTABU S.R.L.	Bernabé Rivera 628	Artigas
355	PABLO MESCIA MENDIVIL	Charrúa 2424 PB	Montevideo
358	LEONEL CARLOS CARDOZO FERNÁNDEZ	Benigno Varela Fuentes 5489 bis	Montevideo
359	ZAVA S.R.L.	Joaquín de Salterain 1297	Montevideo
361	M.A.T.E.C. S.A.	Dr. Alejandro Gallinal 2469	Montevideo
363	COOPERATIVA SUR YA	Santiago de Chile 906	Montevideo
367	Luis Alberto BOTTO SAYANES	Havre 2458	Montevideo
370	WINGO S.A.	Canstatt 2873	Montevideo
371	MASTERAL S.A.	Miguelete 1502	Montevideo
372	Alvaro Artigas COSTA MIGUEZ	Av. General Flores 4591	Montevideo
373	CROSSRACER URUGUAY S.A.	Colonia 892 Of. 401	Montevideo
377	Agustín José SOJO DELLEPIANE	San José 1340	Montevideo
380	FINANSUR S.R.L.	18 de Julio 2043 Local 10	Montevideo
381	EXPRESO RUTA 60 S.R.L.	Ramos Barranco 1649	Minas
384	URUTRAME LTDA.	Santa Fé 1161	Montevideo
386	COOMEGAS LTDA.	19 de JUNIO 2774	Florida
389	DESARROLLOS POSTALES SRL.	Gerardo Grasso 2589	Montevideo
391	NIDIA SUSANA CAMPELO	Barrio JC 9 Apto. 30	Young
393	MENCAD S.R.L. (MKTG)	Garibaldi 1800	Montevideo
396	JORGE OMAR PEREYRA GORO	Cno. Carrasco 4246 Apto. 3	Montevideo
398	JORGE ANTONIO HUELMO IZCUA	Porción entre Pez Austral y Santa Rita	Maldonado
399	DUARTE Y NUÑEZ S.R.L.	Ituzaingó 877	Rivera
400	GUILLERMO CARLOS CLARA DÍAZ	Treinta y Tres 1420 Of. 502	Montevideo
402	TRIBEN S.A.	Misiones 1372 Of. 603	Montevideo
403	PARDELA S.A.	Acevedo Díaz 1580/102	Montevideo
404	PROCESOS Y GESTIONES S.A.	Gabriel Pereira 3074	Montevideo
405	DISTRIBUIDORA AGENCIA CENTRAL LTDA.(D.A.C. LTDA.)	Gral. Rondeau 1475	Montevideo
406	Adriana TORT NUÑEZ - Horacio GERMAN CLAVIJO	Monte Caseros 2939 Apto. 101	Montevideo
409	LUIS ANDRES ETCHEGOIMBERRY BENVENUTO (QUICK MAIL)	Av. Sarmiento 2686 of. 603	Montevideo
410	DARIO XAMANDU GIUZIO VIGNOLO	Gral. Pagola 1864	Montevideo
412	GREENCY S.A.	Río Branco 1377 local 017	Montevideo
414	INTERTUR LTDA.	Bvr: Artigas 1825 Terminal 3 Cruces Local 23	Montevideo
417	GABRILAN S.A.	Democracia 2311	Montevideo
421	DAFILUX S.A.	Rincón 487 Of. 305	Montevideo
422	Johanna GRINBERG DURAND	Durazno 1711	Montevideo
423	VELACRIL S.A.	La Paz 2230	Montevideo

424	WALTER GUSTAVO ROSI BELTRAME	HERNÁN GÓMEZ 4361	Montevideo
425	GLADYS BEATRIZ SENISA NESTERUK	TACUAREMBÓ 788	Paysandú
426	INSUCO S.A.	Juncal 1378 of. 101	Montevideo
427	VALUMILL S.A.	Cerrito 532 of. 1	Montevideo
428	MUISKA S.A. (OKEY World of solutions)	Andres Martinez Trueba 1212	Montevideo
429	Martín Fernando DI PIETRO VAZQUEZ	Agraciada 3064 Of. 602	Montevideo
430	BONJOUR HERMANOS S.R.L.	Rogelio Sosa s/n	Cardona
432	SH EXPRESS S.R.L.	18 de Julio 951 San Carlos (Constituido: Arturo Santana 734 - Maldonado)	San Carlos
434	DOAR EXPRESS S.R.L.	Enriqueta Compte y Riquet 1257	Montevideo
435	TEREGAL S.A.	Abacú 2161	Montevideo

Autor: Héctor L. Volpe; Montevideo – Uruguay. – Fecha ultima actualización: 11 de Octubre 2013
 Por observaciones, sugerencias, aportes, criticas, etc. : hvolpe@adinet.com.uy